

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00024-00

Chinácota, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada EDGAR ALFONSO RANGEL JAIMES dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito por la parte demandante MIGUEL CALDERÓN CACERES.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se imparte aprobación a la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona:

\$350.000 por concepto de canon de arrendamiento adeudado del 22 de agosto de 2019 al 21 de septiembre de 2019, más intereses legales desde el 31 de enero de 2023 al 16 de febrero de 2024 por valor de \$22.276,33.

\$350.000 por concepto de canon de arrendamiento adeudado del 22 de septiembre de 2019 al 21 de octubre de 2019, más intereses legales desde el 31 de enero de 2023 al 16 de febrero de 2024 por valor de \$22.276,33.

\$350.000 por concepto de canon de arrendamiento adeudado del 22 de octubre de 2019 al 21 de noviembre de 2019, más intereses legales desde el 31 de enero de 2023 al 16 de febrero de 2024 por valor de \$22.276,33.

\$350.000 por concepto de canon de arrendamiento adeudado del 22 de noviembre de 2019 al 21 de diciembre de 2019, más intereses legales desde el 31 de enero de 2023 al 16 de febrero de 2024 por valor de \$22.276,33.

\$350.000 por concepto de canon de arrendamiento adeudado del 22 de diciembre de 2019 al 21 de enero de 2020, más intereses legales desde el 31 de enero de 2023 al 16 de febrero de 2024 por valor de \$22.276,33.

\$350.000 por concepto de canon de arrendamiento adeudado del 22 de enero de 2020 al 21 de febrero de 2020, más intereses legales desde el 31 de enero de 2023 al 16 de febrero de 2024 por valor de \$22.276,33.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

